

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer.
Santiago de Cali, agosto 8 de 2022

VANNESA MEJIA QUINTERO

Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JORGE ALEXANDER RAMÍREZ CASTILLO C.C. 6.393.837
DEMANDADO: YAZMIN MOSQUERA ARAUJO C.C. 1.144.140.518
RADICACIÓN: 760014003007202100663-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada YAZMIN MOSQUERA ARAUJO C.C. 1.144.140.518, dentro del proceso ejecutivo que adelanta JOSUE MARTINEZ VARGAS, en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE) j02prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co , radicación No. 002-2016-00153.

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada YAZMIN MOSQUERA ARAUJO C.C. 1.144.140.518, dentro del proceso ejecutivo que adelanta ADRIANA PATRICIA OROZCO SANABRIA, en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE) j02prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co, radicación No. 002-2017-00115.

3.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada YAZMIN MOSQUERA ARAUJO C.C. 1.144.140.518, dentro del proceso ejecutivo que adelanta CARMEN ROSA MARTÍNEZ ARAGÓN, en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE) j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co , radicación No. 001-2017-00202.

4.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada YAZMIN MOSQUERA ARAUJO C.C. 1.144.140.518, dentro del proceso ejecutivo que adelanta GLORIA ELENA VELÁSQUEZ TABORDA, en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (VALLE), j05cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, radicación No. 005-2020-00216.

5.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 9 DE AGOSTO DEL 2022

G

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d425fabeeff970dfbef489d94f65dd9d0b51f60790393877049fac1c8ae0e2c**

Documento generado en 06/08/2022 07:52:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**